

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División de Auditoría Administrativa**  
**Área de Control de Personal**

**Informe de Seguimiento**  
**Subsecretaría de Relaciones**  
**Exteriores**

---



**Fecha** : 29 de agosto de 2011  
**Nº Informe** : 140/2010



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 1.332/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL  
INFORME FINAL N° 140, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA EN MATERIAS DE PERSONAL Y  
REMUNERACIONES EFECTUADA A LA  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES.

---

SANTIAGO, 29.09.11\*054366

Se remite a esa Subsecretaría, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe del rubro, que contiene los resultados del seguimiento que se practicara en esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogada Jefe  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES  
PRESENTE  
XCA/ETP/H





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 1.500/2011

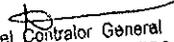
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL  
INFORME FINAL N° 140, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA EN MATERIAS DE PERSONAL Y  
REMUNERACIONES EFECTUADA A LA  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES.

---

SANTIAGO, 29.46011\*054367

Se remite a esa Subsecretaría, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe del rubro, que contiene los resultados del seguimiento que se practicara en esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado Jefe  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO DE LA  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
PRESENTE  
XCA/ETPA





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS  
OBSERVACIONES DEL INFORME  
FINAL N° 140, DE 2010, DE AUDITORÍA  
EN MATERIAS DE PERSONAL Y  
REMUNERACIONES EFECTUADA EN LA  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES.

---

SANTIAGO, 29 AGO. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del año 2010, aprobado por esta Contraloría General, se efectuó un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final del epígrafe, remitido a esa Entidad por oficio N° 73.568, de 2010, sobre Examen de Materias de Personal y Remuneraciones en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones adoptadas por el Servicio, y consignadas en los Oficios N°s 12.974, de 2010, y 997, de 2011.

Al respecto, es necesario informar lo siguiente en relación con las materias que en cada caso se indica:

**I. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES ACEPTADAS**

**1. Asignación de Dirección Superior**

Sobre este tópico, contemplado en el artículo 1 de la ley N° 19.863, se constató que en su determinación se incluía mes a mes la asignación de modernización establecida en la ley N° 19.553, la cual se paga trimestralmente.

Ahora bien, se verificó que la Unidad de Remuneraciones de esa Subsecretaría de Estado, regularizó el pago de este estipendio, incluyendo la referida asignación de modernización en el cálculo del beneficio en referencia, esto es, en los meses en que se materializa su pago.

A LA SEÑORA  
JEFE DE LA DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
XCA/ETPH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

**2. Asignación de Modernización**

En el estudio de esta asignación, se verificó que en su determinación, no se incluía la asignación especial establecida en el decreto ley N° 2.411, de 1978, respecto de doña Eduvigis Donoso Valle.

Ahora bien, al examinar la liquidación de sueldo del mes de diciembre de 2010, se comprobó que dicha omisión persistía, situación que se ha regularizado en el curso del mes de julio de 2011.

**3. Bonificación del artículo 10 de la ley N° 18.675**

Se detectó una diferencia en el pago de la bonificación en comento, del ex funcionario don Eduardo Araya Alemparte, a quien se le reembolsó dicho estipendio como directivo profesional grado 5 E.U.S., en lugar del monto establecido para los directivos no profesionales, por carecer de título habilitante, solicitándose el reintegro de las sumas percibidas en exceso.

Al respecto, es del caso puntualizar que el 11 de enero del presente año, el mencionado señor Araya, formuló una presentación a esta Contraloría General, solicitando la condonación de la deuda en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, petición que se encuentra en trámite en esta Entidad de Control.

**4. Bonificación para imponentes en actividad del Instituto de Previsión Social**

En lo que atañe a esta bonificación, contemplada en el artículo 19 de la ley N° 15.386, se estableció el pago en exceso a los funcionarios señores Leopoldo Aguirre Vásquez y Luis Eugenio Cádiz Benavides, quienes percibieron mensualmente, la suma de \$55.188 en lugar de \$35.564.

Sobre el particular, es preciso señalar que en el mes de septiembre de 2010, se regularizó el pago, y a su vez, los citados funcionarios solicitaron a este Organismo Contralor facilidades para su reintegro, verificándose que a don Leopoldo Aguirre, se le concedió a través de la resolución exenta N° 2.749, de 2011, veinte parcialidades para su reintegro, cuya primera cuota se materializó en el mes de julio del año en curso.

Por su parte, la petición de condonación de don Luis Eugenio Cádiz, por la suma de \$ 266.343, se encuentra en estudio en este Organismo Contralor.

**5. Descuentos por atrasos e inasistencias**

En cuanto a esta materia, regulada por el artículo 72 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, se constató que esa Subsecretaría no efectuaba descuentos por este concepto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

Sobre el particular, en el seguimiento se ha podido comprobar que a contar del mes de diciembre de 2010, se ha regularizado este rubro, efectuando mes a mes los descuentos pertinentes, de acuerdo a la norma precedentemente citada.

**6. Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral**

Al examinar este tema, en la auditoría practicada en el año 2010, se verificó que los montos no recuperados por licencias médicas extendidas en el cuarto trimestre de 2009, ascendían a \$1.727.941, de parte del Fondo Nacional de Salud y \$3.424.729, de las Instituciones de Salud Previsional, montos que han sido recuperados en su totalidad.

**7. Bonificación por retiro de la ley N° 19.882**

Respecto de este beneficio, se constató una diferencia en el monto que correspondía pagar a don Antonio Moraga Fergadiotti por \$154.410, suma que fue enterada de acuerdo a resolución exenta N° 569, de 2011, de esa Subsecretaría de Estado.

**II. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES NO ACEPTADAS**

**1. Resoluciones Exentas**

En la revisión efectuada sobre las resoluciones exentas dictadas en el año 2009, se detectó la existencia de números del correlativo no ocupados, por lo que se instruyó en orden a anularlos de acuerdo a las normas y principios contenidos en la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos.

En el oficio de respuesta, esa Subsecretaría señala que todos los libros correspondientes a decretos y resoluciones con números no ocupados fueron anulados, hecho que en esta visita de seguimiento se ha podido constatar que se efectuó manualmente, tarjando los números no ocupados, sin dar cuenta de ello en un acto administrativo formal.

**2. Declaraciones de Intereses y Patrimonio**

Sobre esta materia, se observó que esa Entidad daba cumplimiento parcial a lo indicado mediante dictámenes N°s 32.393, de 2006 y 12.539, de 2010, sobre la obligación de presentar y actualizar periódicamente



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

la declaración de intereses contemplada en los artículos 57 y siguientes de la ley N°18.575, puesto que en los cargos directivos se detectó que 21 funcionarios ubicados entre los grados 11 y 12 no habían efectuado dicha obligación.

De las personas individualizadas en el informe en referencia, a la fecha han cumplido con la indicación, exceptuándose sólo la señora María Sandoval Sáez y don Carlos Crohare Salcedo, quienes se encuentran haciendo uso de permisos sin goce de remuneraciones por dos años, de acuerdo a las resoluciones N° 168 y 670, de 2010.

A su vez, en lo que dice relación con la instrucción de aplicar la multa contemplada en el inciso cuarto del artículo 65 de la ley N°18.575, como sobre la necesidad de establecer la responsabilidad administrativa correspondiente de quién en razón de sus funciones, debió oportunamente haber advertido sobre la renovación y no lo hizo, según lo establecido en el inciso final de la norma antes citada, se ha verificado que esa Subsecretaría, con fecha 17 de marzo de 2011, por resolución exenta N° 495, instruyó la realización de una investigación sumaria a fin de determinar las responsabilidades que correspondiere, actuación legal que se eleva a sumario administrativo, a contar del 07 de junio de 2011, a través de la resolución exenta N° 1.110.

### 3. Fianzas

En cuanto al cumplimiento de lo indicado en el título V de la ley N° 10.336, se estableció que no habían sido canceladas 21 pólizas ante este Organismo Contralor. Ahora bien, a la fecha del presente seguimiento se ha dado cumplimiento a dicho trámite, con la excepción del señor José Goñi Carrasco, por cuanto presenta cargos pecuniarios, según lo informa el memorándum interno de esa misma repartición N° 2.259, de noviembre de 2010.

Además, se consignó en el mencionado informe que 7 funcionarios no habían rendido las correspondientes pólizas de fianzas, encontrándose actualmente pendiente de efectuar este trámite los funcionarios que a continuación se individualizan:

|                                     |
|-------------------------------------|
| Alberti Barrios, Giancarlo          |
| Domínguez Álvarez, María del Carmen |
| Figueroa Puente, Ignacio            |
| González Morales, Miguel Ángel      |

Cabe recordar que el artículo 72 de la ley N° 10.336, señala que, "el incumplimiento de la obligación de rendir caución será considerado, en todo caso, infracción grave para los efectos de aplicar las medidas disciplinarias que autoriza el Estatuto Administrativo, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan"; por lo que a la brevedad, se deberán arbitrar las medidas para dar cumplimiento a esta obligación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

**4. Contratos Sobre la Base de Honorarios a Suma Alzada**

En relación a esta materia, se detectó la suscripción de convenios por la realización de funciones habituales del Servicio, como lo es la función de secretaria desempeñada por las señoras Carmen Leiva Ibarra y Victoria Conejeros Díaz, toda vez que la respuesta dada en cuanto a que no constituyen labores habituales no fue aceptada, por lo que se mantuvo la observación junto a la indicación de poner término a dichos contratos.

Sobre el particular, esa Entidad ha dado cumplimiento a la observación, y para ello, ha ido poniendo término a las contrataciones antes individualizadas y procediendo además, a contratar a doña Carmen Leiva Ibarra como profesional grado 14 E.U.S., por resolución N° 247, de 2010. Del mismo modo, designa en calidad de suplente a doña Victoria Conejeros Díaz, en el cargo de auxiliar grado 22 E.U.S., por resolución N° 31, del presente año.

Por otra parte, se estableció que a 9 personas contratadas sobre la base de honorarios, que habían presentado atrasos y/o retiros anticipados, respecto de la jornada de trabajo pactada, se objetó que la inobservancia del cumplimiento del horario contratado no se sancionó con el respectivo descuento.

Sobre el particular, esa Subsecretaría, formuló una presentación ante este Organismo Contralor, a fin de solicitar instrucciones en relación al procedimiento de cálculo para determinar los descuentos pertinentes, indicación que fue emitida por esta Entidad Fiscalizadora, en el curso del mes de junio de 2011, a través del oficio N° 39.872, por lo que dicha Entidad, está en vías de dejar implementados en los convenios pertinentes la modalidad de descuentos a aplicar.

Por último, en la auditoría en referencia se indicó la procedencia de efectuar descuento por tres días de permiso a doña Ana María Troncoso, pues dicho beneficio no se contempló en el acto administrativo de su contratación, respecto de lo cual, se ha constatado en la visita actual que este descuento no se ha efectuado, toda vez que el procedimiento de cálculo requerido para estos efectos no se había explicitado en el acto administrativo de la contratación, y por ende, no resultaría aplicable.

**5. Reintegros ordenados efectuar por la Contraloría General de la República**

En lo referente a este punto, se estableció que esa Subsecretaría de Estado, no había dado cumplimiento a lo indicado por oficio N° 6.573, de 2008, en materia de reintegros, por lo que se indicó la procedencia de recurrir al Consejo de Defensa del Estado en las situaciones que correspondiere, hecho que se ha materializado luego de haber remitido cartas a los interesados y no obtener respuestas favorables, ello via oficio N° 8.143, de 2011, que da cuenta de las situaciones de los ex funcionarios señores (as): Juan Banderas Casanova, Elia Ebensperger González, Victoria Romero Lillo y Waldo Sáenz López.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

A su vez, en lo que atañe al reintegro del señor Giancarlo Alberti Barrios, por percepción indebida de la asignación profesional, cabe señalar que éste no se ha materializado y sobre el cual procede la devolución de las sumas percibidas en exceso desde su ingreso, 07 de marzo de 2005 hasta el 26 de mayo de 2008, data en que el dictamen N° 24.431, modifica la jurisprudencia que lo inhabilitaba para percibir la asignación profesional.

### III. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que en relación con las situaciones observadas en el informe Final N° 140, de 2010, de esta Contraloría General y de las verificaciones efectuadas en esta oportunidad sobre su cumplimiento, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores ha implementado medidas, consignadas en los Oficios N°s 12.974, de 2010, y 997, de 2011, lo que permiten levantar parte de las observaciones contenidas en dicho informe, manteniéndose pendientes los siguientes rubros:

1. Resoluciones exentas, se deberá dictar un acto administrativo, en que se deje constancia de la anulación de los números no ocupados en el año 2009.

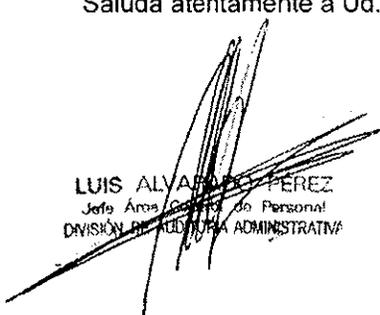
2. En lo que concierne a las declaraciones de intereses y patrimonio, esa Secretaría de Estado deberá tomar las medidas correspondientes, una vez que se afine el sumario que se está efectuando.

3. Respecto a la obligación de rendir fianzas, esa Entidad, a la brevedad, deberá enmendar la omisión de los cuatro funcionarios que aún no han cumplido con este trámite.

4. Acerca de los contratos sobre la base de honorarios, se deberá dejar establecido en los convenios que se suscriban la modalidad de descuento cuando se incurra en atrasos o inasistencias.

5. En lo que guarda relación con el reintegro ordenado efectuar por esta Contraloría General, a don Giancarlo Alberti Barrios, se deberá, a la brevedad, materializar la restitución de las sumas percibidas en exceso por concepto de asignación profesional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LUIS ALVARADO PÉREZ  
Jefe Área Control de Personal  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

